



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2732 DE 2014

(30 DIC 2014

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4 de 1992.

DECRETA

Artículo 1.- Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil quince (2015), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 74.000.00) -----, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2.- El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil quince (2015) y deroga el Decreto 3069 de 2013.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 DIC 2014

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

El Ministro del Trabajo,



LUIS EDUARDO GARZÓN

La Ministra de Transporte,



NATALIA ABELLO VIVES